PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00420-00
(FP)

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de la demandada LUZ MARINA VALENCIA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 04 de octubre de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la manifestación presentada por la parte actora y revisado en su totalidad el expediente de la referencia se niega la solicitud de emplazamiento de la demandada LUZ MARINA VELENCIA, teniendo en cuenta que en escrito que antecede la parte actora comunica la imposibilidad de notificar a la demandada en la dirección carrera 17c No. 88-21 Urbanización San Luis Bucaramanga; sin embargo señala que solicito a la empleadora de la demandada dirección de correo electrónico personal con el fin de notificar en debida forma el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento hasta tanto la parte demandante allegue la respuesta dada por la empleadora sobre el correo electrónico personal de la demandada para efectos de notificaciones de la misma.

Por lo anterior se informa al profesional del derecho para que una vez obtenga la información anteriormente reseñada, proceda a cumplir con la carga procesal adecuada referente a la notificación personal de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica en estado electrónico No. 161 del 05 de octubre de 2021